

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 277 2025-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 14 JUL. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTOS:**

Informe de Órgano Instructor N° 15-2025-GRJ-GRI, de fecha 15 de mayo de 2025; ESCRITO S/N de fecha 20 de noviembre de 2024 DESCARGO A LO IMPUTADO; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 185-2024 – GRJ/GGR de fecha 07 de noviembre de 2024; que instaura el proceso administrativo disciplinario en contra del servidor civil, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de **Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín**; Informe Precalificación N° 145-2024-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, y demás documentos obrantes en el expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V, el nuevo diseño de régimen disciplinario y procedimiento sancionador en el sector público, en cuanto a su vigencia, la Undécima disposición complementaria transitoria del reglamento general de referida Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la ley del servicio civil, entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL:**

Servidor Civil, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de **Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín**

**II. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

- Resolución Directoral administrativa N° 581-2022 – GR-JUNIN/ORAF, de fecha 20 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral administrativa N° 626-2022 – GR-JUNIN/ORAF, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Resolución Gerencial General Regional N° 200-2023 – G.R.J/GGR, de fecha 23 de octubre de 2023.





Gobierno Regional Junín



- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 11 de enero de 2022

### III. FALTA IMPUTADA:

#### 3.1. LA FALTA INCURRIDA Y NORMA JURÍDICA VULNERADA:

El servidor civil, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, al suscribir la Resolución Directoral Administrativa N° 581-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 20/10/22 y la Resolución Directoral Administrativa N° 626-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 10/11/22, vulnero el Artículo 119°. – Estímulo desempeño excepcional, el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN” aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR de fecha 03 de febrero de 2021, consecutivamente vulnero la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002-2022-GR-JUNÍN/GGR de fecha 10 de enero de 2022, en tal efecto la presente infracción se subsume en la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

— **Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores del Gobierno Regional Junín**

**Artículo 119°. – Estímulo desempeño excepcional**

*El desempeño excepcional de un servidor o servidora civil, (...) debe ser CALIFICADO POR UNA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA POR LA ALTA DIRECCIÓN, origina el otorgamiento de especial reconocimiento mediante distinciones especiales que deberá proponer la COMISIÓN, para el efecto el desempeño excepcional deberá en condiciones (...).*

- a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.*
- b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de trabajadores.*
- c) Promover valores sociales.*
- d) Promover beneficios tecnológicos o innovaciones administrativas o científicas, a favor de la entidad.*
- e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad nacional e internacional.*
- f) El servidor o servidora civil, que han destacado por su desempeño sobresaliente, serán reconocidos mediante acto administrativo y descanso remunerado con un día, lo cual hará efectivo en la fecha que crea conveniente, pero dentro del ejercicio presupuestal*

— **Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR-JUNÍN/GGR. De fecha 10 de enero de 2022**

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** APROBAR LA CONFORMACIÓN de la comisión especial para el otorgamiento de reconocimientos y distinciones de los servidores civiles del Gobierno Regional de Junín, la cual estará integrada por los siguientes servidores:



- ✓ *Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas – Presidente.*
- ✓ *Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos – Primer Miembro.*
- ✓ *Secretario General del Sindicato de Trabajadores del GORE – Segundo Miembro.*

Por lo expuesto, se denota que el servidor civil, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de ex **Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín**, ha contravenido lo establecido en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, y, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002-2022-GR-JUNÍN/GGR**, al expedir las (**Resolución Directoral Administrativa N° 581-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 20/10/22** y la **Resolución Directoral Administrativa N° 626-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 10/11/22**), resoluciones de reconocimiento a la servidora, **ERIKA IRENE VÍLCHEZ ALHUA**; sin la intervención de la Comisión Especial para el Otorgamiento de Reconocimiento y Distinciones de los Servidores del Gobierno Regional Junín, condición que exigen, tanto el Reglamento Interno como la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002-2022-GR-JUNÍN/GGR**.

Que, al evidenciarse el incumplimiento, y las ilegalidades (**Resolución Directoral Administrativa N° 581-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 20/10/22** y la **Resolución Directoral Administrativa N° 626-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 10/11/22**), resoluciones de reconocimiento a la servidora Erika Irene Vílchez Alhua, estas fueron declaradas nulas a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 200-2023-G.R.J./GGR, del 23 de octubre del 2023**



### 3.2. HECHOS QUE CONFIGURAN LA FALTA:

#### 3.2.1. Sobre la acreditación de la Comisión de la falta:

- De la revisión y análisis de la información, por la presunta falta de carácter disciplinario contra el imputado, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de ex **Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín**, por lo que se coge del Informe Legal N° 182-2023-GRJ/ORAJ, emitido por el asesor legal el Abog. Luis Alberto Córdova Morales – Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, que remite al Gerente General, opinión legal de nulidad de las Resolución Directoral Administrativa N° 626-2022 y la Resolución Directoral Administrativa N° 581-GR-JUNÍN/ORAF, por existir actos de irregularidad.
- Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200-2023-G.R. J/GGR** de fecha 23 de octubre de 2023, se declara la nulidad de las **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA 581-2022-GR-JUNÍN/ORAF DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022 Y LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 626-2022-JUNÍN/ORAF DE FECHA**



Gobierno Regional Junín



**10 DE NOVIEMBRE DEL 2022** (dichas resoluciones emitían reconocimiento a la abogada ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA personal CAS del Gobierno Regional de Junín.

#### IV. LA SANCIÓN IMPUESTA.

Las faltas de carácter disciplinario pueden ser sancionadas, previo proceso sancionador, con amonestación escrita, suspensión o destitución. La sanción será graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

En atención al principio de razonabilidad, según el cual las autoridades deben prever que la comisión de una conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que el cumplimiento de las normas o la asunción de la sanción, y al principio de proporcionalidad, que exige que las sanciones sean proporcionales al incumplimiento calificado como infracción —considerando la gravedad del daño al interés público y/o al bien jurídico protegido—, la sanción debe ser equivalente a la finalidad de prevenir la falta administrativa. Asimismo, se debe observar el principio de culpabilidad, el cual implica la capacidad de imputación, el conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de una conducta conforme a derecho. En este nivel, se evalúan las causales de exclusión de culpabilidad, conocidas como eximentes de responsabilidad, conforme al artículo 104° del Decreto Supremo N.º 004-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Conforme al análisis efectuado por este órgano sancionador, se ha determinado responsabilidad administrativa al servidor civil, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, por la suscripción de la Resolución Directoral Administrativa N° 581-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 20/10/2022 y la Resolución Directoral Administrativa N° 626-2022-GR-JUNÍN/ORAF del 10/11/2022, vulnerando el **Artículo 119° del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores del Gobierno Regional Junín**, por lo que tal falta se subsume en la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Por lo que existiendo una COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN que fue conformada con RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL 002-2022-GR-JUNÍN, de fecha 10 de enero de 2022, para seguir un procedimiento especial para el reconocimiento y distinciones a los servidores, en tal efecto el Ex director regional de administración y finanzas del Gobierno Regional de Junín, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, hizo caso omiso al procedimiento, vulnerando el **Artículo 119° del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores del Gobierno Regional Junín**, y consecuentemente también transgredió la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL 002-2022-GR-JUNÍN de fecha 10 de enero de 2022, por lo que tal infracción se subsume en la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





Gobierno Regional Junín



Para determinar la sanción correspondiente, se debe aplicar lo establecido en el artículo 87° de la Ley N.º 30057, el cual dispone que la sanción debe ser proporcional a la falta cometida, considerando diversas condiciones, entre ellas: "c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que, cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.";

Que, en tal virtud, del análisis y evaluación de manera integral de todos los medios probatorios, se puede establecer que los hechos imputados se encuentran adecuadamente acreditados, que conducen a establecer con suficiente certeza, la responsabilidad del servidor; correspondiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DIAS**;

#### V. RECURSOS ADMINISTRATIVOS, PLAZOS PARA IMPUGNAR Y AUTORIDADES COMPETENTES:

En concordancia con el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM: "El servidor civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, y este deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado (...).";

El recurso de apelación será resuelto por la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con los artículos 89° y 95° de la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, y en concordancia con los artículos 117°, 118° y 119° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

#### POR LO TANTO

Estando a lo antes expuesto y en uso de la facultades conferidas por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057", Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE; y en aplicación del artículo 88° literal b) de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 102° del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (15) QUINCE DÍAS** al servidor civil **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ** en su condición de **Director Regional de Administración y Finanzas** del Gobierno Regional Junín, por la falta TIPIFICADA en el literal q) del Artículo 85° de la Ley de Servicio Civil N.º 30057.





Gobierno Regional Junín



**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente Resolución al servidor civil: **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.** - **OFICIALIZAR LA SANCIÓN IMPUESTA** y **REGISTRAR** la presente sanción disciplinaria en el Registro Nacional de Sanciones, Destituciones y Despido - RNSDD, **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) Ítem b) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, previo diligenciamiento de la notificación señalada, proceda a disponer su custodia y archivo del expediente, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya modificación ha sido formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.  
Archivo  
STPAD/EQR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

11 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL